

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.696 · 1988

LEY 10.696

Boletín Oficial, 2 de noviembre de 1988 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.696

LEY 10696

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el texto del artículo 31 del Decreto-Ley 7943/72, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31: Prohíbese en los caminos ubicados en jurisdicción provincial la instalación de toda indicación destinada a propaganda o a cualquier otro objetivo que no se refiera al uso del camino o a fines de utilidad pública y/o conocimiento general. Se hallan incluidas en esta prohibición las indicaciones referidas a establecimientos militares y/o de seguridad, que tengan carácter intimidatorio.

La Dirección

de Vialidad, por sí o por denuncia de cualquier habitante de

la Provincia

podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para retirar o remover todo elemento que sea colocado en violación a esta disposición".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.696. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).